

Gómez de Terreros Sánchez, contra la Resolución del Subsecretario para las Administraciones Públicas, de 21 de febrero de 1989, dictada por delegación, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de 29 de febrero de 1988, también dictada por delegación, por la que se acuerda que procede declarar al interesado en sus otras actividades públicas en la situación de excedencia voluntaria, y contra las Resoluciones por las que efectivamente se le declara en dicha situación.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**25603** *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 56.403, promovido por don Fernando Enriquez Acosta.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 11 de junio de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 56.403, en el que son partes, de una, como demandante don Fernando Enriquez Acosta, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 24 de octubre de 1986, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 24 de julio de 1986, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Fernando Enriquez Acosta, contra la Resolución de la Subsecretaría para las Administraciones Públicas, de 24 de octubre de 1986, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia, de 24 de julio de 1986, que denegó autorización de compatibilidad de la actividad de Letrado de la AISS, Secretario en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en Cáceres, con la actividad privada del ejercicio libre de la abogacía, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**25604** *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 58.941, promovido por don Manuel Losa Martínez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 29 de octubre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 58.941, en el que son partes, de una, como demandante, don Manuel Losa Martínez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 2 de febrero de 1989, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Manuel Losa Martínez, dirigido por el Letrado señor Codina Vallverdú, contra la desestimación, por silencio administrativo, de los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución del Director general de la Inspección General de Servicios de 2 de febrero de 1989, por la que se acuerda que procede declarar al interesado en la situación de excedencia voluntaria en su actividad pública secundaria, y contra la Resolución del Ministerio del Interior de 13 de abril de 1989, por la que se le declara en excedencia voluntaria en su puesto de Inspector Médico del Cuerpo Nacional de Policía, por ser dichas Resoluciones, en los extremos examinados, conformes con el ordenamiento jurídico.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de octubre de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

**25605** *ORDEN de 27 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319.222, promovido por don Diego López Garrido.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, ha dictado sentencia, con fecha 19 de junio de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 319.222, en el que son partes, de una, como demandante don Diego López Garrido, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de fecha 16 de marzo de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora doña María Jesús González Díez, en nombre y representación de don Diego López Garrido, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición promovido frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 16 de marzo de 1988, debemos anular y anulamos las Resoluciones impugnadas por su desconformidad a Derecho y condenamos a la Administración demandada a que abone al actor, como indemnización de daños y perjuicios, las retribuciones correspondientes al puesto de Profesor titular de la Universidad Autónoma de Madrid que hubiera dejado de percibir a consecuencia del cese en dicho puesto por la aplicación de la Resolución recurrida, desestimando las restantes